

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, piso 19, Tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

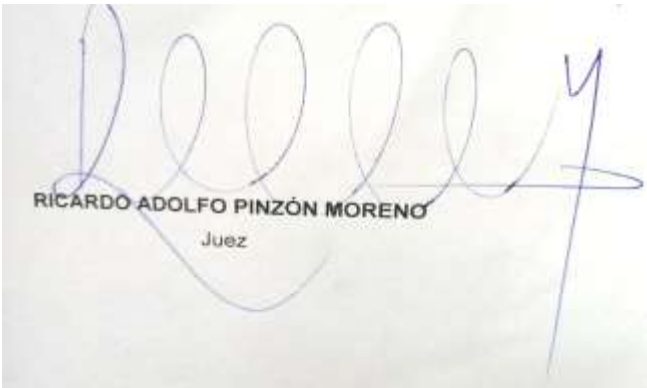
Doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021

REF: 11001-40-03-045-2020-00679-00

Como quiera que no se cumplió lo señalado en los ordinales primero y segundo del auto inadmisorio de la demanda, el Juzgado rechaza ésta última.

Por consiguiente, se ordena la devolución de la demanda junto con sus anexos, sin necesidad de desglose y dejando las constancias que sean del caso.

Notifíquese,



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez